



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 225.-

**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO.**

ASUNCIÓN, **17** de abril de 2009

**VISTO:** La Ley N° 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06.

La Ley N° 3464/08 “Que crea el Instituto Forestal Nacional (INFONA)”.

El Decreto N° 7290/06 “Por el cual se autoriza la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación denominado “Ventanilla Única de Exportación (VUE)”.

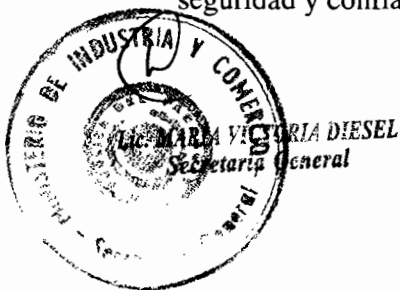
El Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua Interinstitucional entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), firmado el 27 de noviembre de 2008; y

**CONSIDERANDO:** Que, el Gobierno Nacional asumió el compromiso político de la optimización, eficiencia y transparencia en los servicios del Estado para con sus ciudadanos como primera prioridad, iniciando para el efecto tareas de adecuación de la organización funcional y de su estructura administrativa, instituyendo el cambio para el gerenciamiento de la administración pública.

Que la conducción administrativa del Estado reconoce al comercio exterior, como un componente inexcusable y vital para propender al desarrollo socio económico y social de la República del Paraguay.

Que la protección y conservación de los Recursos Naturales existentes, así como la promoción en inversiones agroindustriales, constituyen una realidad injustificable y por ende prioritaria para la conducción efectiva del Estado, así como el mejor manejo de los recursos naturales con que cuenta la Nación.

Que en tales contextos y como aporte inexcusable a lo señalado, el Ministerio de Industria y Comercio, cuenta con una herramienta de gobierno electrónico efectivo y eficiente, orientado fundamentalmente a la simplificación, automatización, trazabilidad y previsibilidad de los trámites de exportación de bienes y servicios; particularmente en aquellos rubros no tradicionales en las cuales tiene mayor participación el sector de las Pequeñas y Medianas Empresas – PYMES, proponiendo a la facilitación y aumento de las exportaciones, con seguridad y confianza para el mercado nacional e internacional.



*MIC*



**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO.**

- 2 -

Que el Decreto N° 7290 del 23 de marzo de 2006, establece que el Ministerio de Industria y Comercio dispondrá de las medidas necesarias para la implementación orgánica, administrativa y técnica del Sistema Simplificado de Trámites de Exportación denominado Ventanilla Única de Exportación.

Que a los efectos de la adecuación al proceso informativo Ventanilla Única de Exportación – VUE, tanto del sector público como privado, resulta perentorio el inicio de las gestiones simplificadas de exportación conforme a los Productos Seleccionados en el Plan Piloto presentado por el Programa FOMIN BID ATN/MT-8083-PR, a los efectos de permitir que las iteraciones se realicen en un ambiente organizado y ordenado, para su posterior aplicación al universo de productos que el país exporte y vaya a exportar.

**POR TANTO,**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer el inicio de la aplicación del Sistema Simplificado de Exportación, para los productos y subproductos de origen forestal, así como productos afines.
- Art. 2°.-** Aprobar el Manual Operativo referente a normas de procedimientos relativo a la interacción de las Instituciones involucradas y el Sistema de Ventanilla Única de Exportación (VUE), en el proceso de tramitación de exportación de productos y subproductos de origen FORESTAL, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar

**FDO.: MARTÍN HEISECKE**  
Ministro





**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO.**

- 1 -

## MANUAL OPERATIVO

**Proceso de Tramitación de Exportación de productos y subproductos de origen forestal.**

### Definición y Descripción General de Procedimientos

La secuencia de las actividades vinculadas al proceso de tramitación de exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA, vinculan las intervenciones realizadas por diferentes instancias: el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MIC, el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA, la FEDERACION DE MADEREROS DEL PARAGUAY - FEPAMA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - DNA.

En el proceso que se describe, no se incluyen aquellas relacionadas con las etapas de negociación, y se limita a la descripción de cada una de las etapas del trámite en base a las cuales se da cumplimiento a las exigencias requeridas.

El proceso de Tramitación de Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA, se ha modificado en términos operativos a consecuencias de la vigencia del sistema Ventanilla Única de Exportación, el cual permite el flujo rápido y seguro de formularios y documentos electrónicos, en reemplazo a la tramitación física, redundando así misma en la reducción drástica del número de procesos presenciales de gestores en las oficinas y/o los exportadores, públicas y privadas, con la finalidad de tramitar certificados y autorizaciones, y al mismo tiempo incrementará la seguridad en el manejo de los datos e informaciones de los despachos.

En los procedimientos vinculados a este proceso, intervienen el Exportador, el Despachante de Aduanas, el personal técnico del INFONA, el sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, el sistema SOFIA de Gestión Aduanera, FEPAMA, el Ministerio de Industria y Comercio, y la Dirección Nacional de Aduanas.

Cada Entidad, a efectos de la tramitación del Despacho de Exportación y de las autorizaciones - Autorizaciones, Certificados, y otros, ejerce una función específica en el proceso y los procedimientos que se definen y describen en cada etapa del proceso.



MC



**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO.**

- 2 -

Todo Operador que requiera realizar trámites a través del sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, requerirá estar suficientemente habilitado en calidad de usuario.

**Etapa I. Inicio del Proceso – Exportador**

El proceso de Tramitación de Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA, se inicia con el Exportador; este, en cumplimiento de los requisitos legales, requiere asignar a un Despachante de Aduanas quien gestionará a su nombre, ante las Instituciones, cada una de las autorizaciones y certificados requeridos.

En caso que hubiere necesidad de alguna intervención previa a la realización de la solicitud de exportación por parte del INFONA, el exportador solicitará dicha intervención de forma directa sin intermediación del VUE.

**Paso 1. Solicitud de Exportación**

La solicitud de exportación se hará de forma electrónica a través de la operación del sistema VUE, para lo cual el Exportador deberá ingresar en la red INTERNET al portal del VUE: [www.vue.org.py](http://www.vue.org.py), y acceder a la rutina de Solicitud de Exportación a través del ingreso de su correspondiente clave de acceso y contraseña.

- 1.1 Ingresar al sistema Ventanilla Única de Exportación (VUE).
- 1.2 En el “Menú de Actualización (Exportador)”, acceder a la rutina Solicitud de Exportación; el sistema habilitará el Formulario electrónico: Solicitud para Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA;
- 1.3 Proceder al ingreso de los datos solicitados, llevando en consideración la obligatoriedad del ingreso en los campos obligatorios;
- 1.4 Si hubo intervención previa por parte del INFONA, ingresar los datos del informe técnico correspondiente;
- 1.5 Verificar la exactitud de los datos;
- 1.6 Para confirmar la solicitud, ejecutar la operación de “Envío a INFONA”
- 1.7 Imprimir el documento la Solicitud de Exportación;
- 1.8 Imprimir la Autorización del Despachante;
- 1.9 Cerrar la operación de la rutina;
- 1.10 Firmar el documento Solicitud de Exportación para Productos y Subproductos de origen forestal, y remitirlo al INFONA.
- 1.11 Firmar el documento Autorización del Despachante, y remitirlo al Despachante asignado.





**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO.**

- 3 -

**Observación:** La asignación del Despachante es concretada a través del ingreso del RUC del mismo en el campo "Despachante".

### **Etapa II. Verificación de datos en INFONA**

El personal técnico del INFONA designado para el efecto, recibirá electrónicamente del sistema Ventanilla Única de Exportación – VUE, la correspondiente Solicitud para Exportación de MADERA Y DERIVADOS DE LA MADERA.

#### **Paso 2. Verificación y Control de los datos declarados en la SOLICITUD**

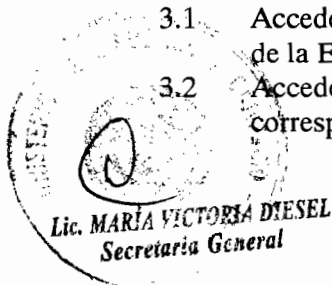
- 2.1 Acceder al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, y a la rutina de la aplicación que corresponda a consultas de Solicitudes de Exportación aprobadas para el sistema SOFIA;
- 2.2 Verificar la exactitud de los datos ingresados;
  - 2.1 Si hubiere errores o si se presenten datos incompletos, realizar las observaciones que correspondan y retornará al exportador, vía Ventanilla Única de Exportación - VUE;
  - 2.2 Proceder a verificar los datos.
    - 2.2.1 La principal verificación a realizar es sobre las GUIAS DE TRASLADO, verificar cantidades, tipos de madera.
    - 2.2.2 En el caso de la autorización de EXPORTACION DE CARBON, tenga una intervención Del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, el sistema enlazara el pedido al MIC, para su correspondiente autorización;
- 2.3 Verificar la exactitud de los datos ingresados; ejecutar la operación de "Aprobado"
- 2.4 Cerrar la rutina.

### **Etapa III. Elaboración del Despacho de Exportación**

El Despachante de Aduanas, debidamente autorizado por el Exportador, interviene en la tramitación del Despacho de Exportación ante la Dirección Nacional de Aduanas – DNA.

#### **Paso 3. Oficialización del Despacho**

- 3.1 Acceder al sistema VUE, obtener los datos precisos relacionados con la Autorización de la Exportación concedida por el INFONA.
- 3.2 Acceder al sistema SOFIA, y a la aplicación que corresponda; el sistema habilitará el correspondiente Formulario electrónico;





**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO.**

- 4 -

- 3.3 Completar los datos de los campos requeridos;
- 3.4 Verificar la exactitud de los mismos;
- 3.5 El Despachante de Aduanas hará efectivo el pago de tasas y aranceles correspondientes electrónicamente a través de los Bancos habilitados para el efecto
- 3.6 Confirmar la operación;
- 3.7 El sistema SOFIA, asigna el correspondiente canal de selectividad;
- 3.8 Imprimir el Formulario de Despacho de Exportación;
- 3.9 Cerrar la operación.

#### **Etapa IV. Control y Verificación de Documentos**

El Departamento de Registros de la Dirección Nacional de Aduanas - DNA, intervendrá para la realización del correspondiente control de documentos relacionados con el Despacho de Exportación en trámite, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados con del despacho.

#### **Paso 4. Verificación de Documentos**

- 4.1 Acceder al sistema SOFIA, visualizar los datos del Despacho Oficializado;
- 4.2 Acceder al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE, y controlar los documentos vinculados al Despacho de Exportación;
- 4.3 Si los documentos controlados están en orden, proceder a autorizar al pago de aranceles correspondientes;
- 4.4 Proceder a ingresar los datos correspondientes al control efectuado en el campo correspondiente del Formulario de Despacho, en el sistema SOFIA;
- 4.5 Procesar, conforme a la normativa aduanera, el Formulario de Despacho de Exportación;
- 4.6 Cerrar las operaciones;
- 4.7 Entregar el Formulario de Despacho al Despachante.

#### **Etapa V. Verificación Física de Mercadería / Aforamiento**

El Despachante, procede a la presentación del legajo de documentos al Departamento de Verificación, encargado de realizar la verificación física de mercaderías.



MF



**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO.**

- 5 -

**Paso 5. Verificación Aduanera**

- 5.1 Acceder al sistema SOFIA;
- 5.2 Verificar los datos del Despacho de Exportación;
- 5.3 Si el canal de selectividad asignado fuere "verde", pasa directamente al punto 5.7;
- 5.4 Si el canal de selectividad asignado fuere "naranja", proceder a la verificación de la documentación, y si todo está en orden pasar al punto 5.7; caso contrario notificar al Despachante acerca de las irregularidades detectadas;
- 5.5 Asignar un "Vista" para la verificación;
- 5.6 Procesar, conforme a la normativa aduanera, el Formulario de Despacho de Exportación, si la verificación no presenta problemas;
- 5.7 Proceder a la asignación del estatus "Autorizado" al trámite del Despacho, en el sistema SOFIA;
- 5.8 En caso de problemas, asigna el estatus "Pre-cumplido parcial", y se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos de la institución provistos;
- 5.9 Los Despachos con verificación correcta, procesados por la jefatura del Departamento.

**Paso 6. Verificación de Carga**

- 6.1 El Vista de la DNA, comparece al deposito del exportador, deposito aduanero, anden, o patio de verificación de cargas, conforme al proceso y autorización de la autoridad aduanera;
- 6.2 De acuerdo a los procedimientos establecidos, procede a la verificación de la mercadería en presencia del Técnico - INFONA;
- 6.3 El Vista elabora el correspondiente Informe;
- 6.4 El Técnico - INFONA, accede al sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE;
- 6.5 Procede a completar, o modificar, los datos del Informe Oficial de Carga;
- 6.6 Confirma la Operación,
- 6.7 Imprime el documento;
- 6.8 Cierra la rutina.

**Etapa VI. Resguardo/Control de Embarque**

El Departamento de Resguardo de la Dirección Nacional de Aduanas - DNA, interviene en los puertos, aeropuertos y cruces fronterizos, donde se verifica si la mercadería se ajusta a lo declarado



Lic. MARÍA VICTORIA DIESEL  
Secretaria General



**POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA SIMPLIFICADO DE EXPORTACIÓN, PARA LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN FORESTAL, ASÍ COMO PRODUCTOS AFINES Y SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO.**

- 6 -

**Paso 7. Verificación de Embarque**

- 7.1 El funcionario de Resguardo de Aduanas recibe los documentos de exportación;
- 7.2 Realiza la constatación física de las mercaderías a embarcar;
- 7.3 Efectuar la Relación de Carga en el Formulario de Despacho;

**Paso 8. Cumplido de Embarque**

- 8.1 Elaborar y emitir el "Cumplido de Embarque";
- 8.2 Informar los casos de faltantes/excedentes, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos;
- 8.3 Sellar y formar el Formulario de Despacho.

**Etapa VII. Finiquito del Despacho**

El sistema Ventanilla Única de Exportación - VUE disponibiliza los datos del Embarque y Despacho de Exportación Finiquitados, a las Oficinas del INFONA y a todos los funcionarios de la Institución habilitados para las consultas vía web.



*MF*